



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** PRÓRROGA TRASLADOS PROVISORIOS INTERDEPARTAMENTAL 2024

---

VISTO el EX-2024-08815305- -GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita la prórroga excepcional de los docentes que se encuentran en Traslado Transitorio correspondientes a Escuelas de Nivel Secundario de la Modalidad Secundaria Orientada y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Concurso de Traslados Ordinarios para el ciclo lectivo 2024 no se ha realizado según lo estipulado en el Estatuto del Docente, Ley N° 4934, y su Decreto Reglamentario N° 313-85;

Que la Resolución N° 3783-DGE-90 de Traslados Transitorios, y su Rectificatoria N° 2547-07, en el Capítulo IX, De la Prórroga, establece en su Art. 15º: "El docente deberá presentar la solicitud de renovación después del movimiento anual de traslado y antes del 28 de febrero de cada año";

Que los Traslados Transitorios caducan cada año, causa que conlleva a la presentación anual de una nueva solicitud con la documentación actualizada;

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

R E S U E L V E:

Artículo 1ro – Extiéndase el vencimiento de los Traslados Transitorios hasta el 28 de febrero de 2025.

Artículo 2do – Dispóngase que por aplicación del artículo 15º de la Res. N° 3783-DGE-90 el docente en Traslado Transitorio deberá presentar la solicitud y documentación correspondiente para la renovación desde el 02 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive. La misma deberá estar actualizada a la fecha de presentación.

Artículo 3ro – Determinése que los docentes suplentes que se encuentran reemplazando a los docentes titulares en Traslado Transitorio continuarán en las escuelas que dieron origen a los mismos y sus prórrogas; siempre y cuando reúnan los requisitos que establecerá la Resolución de Continuidad 2025.

Artículo 4to – Determinése que los docentes en Traslado Transitorio continuarán en los mismos hasta la fecha antes estipulada o hasta la realización de los movimientos estatutarios según Ley 4934 y su Decreto Reglamentario N° 313-85 o según lo que se establece en el Capítulo III: DE LA TERMINACIÓN DEL TRASLADO Art. 13º de la Res. N° 3783-DGE-90.

Artículo 5to – Notifíquese a los interesados a través de las Escuelas.

Artículo 6to – Comuníquese a quienes corresponda.

